



**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL
CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

FIJADO EN LISTA DE TRASLADO No. 038

A las ocho 8:00 a.m., de hoy 12 de Marzo de 2019, se fija en lugar visible de la oficina de apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia y por el término de un (1) día, la lista con la constancia de conformidad al artículo 110 del Código General del Proceso.

A las ocho 8:00 a.m., del día siguiente al de esta fijación empiezan a correr en Secretaría y para efectos de lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, los tres (3) días de término de traslado de la liquidación del crédito presentada, visible a folios 563 a 571.


NATALIA ORTIZ GARZON
Profesional Universitario

MC/RADICACIÓN: 007-1997-08801-00

07-02-19

10-119

Señor
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
E.S.D

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE : CIGPF LTD - Cessionario CREAR PAIS S.A.
DEMANDADO : INVERSIONES SAN JOSE LTDA
RADICACION : 1997-8801
JUZGADO ORIG : 7 CIVIL CTO

Asunto:	ACLARACION	*PAGARE 36873
LIQUIDACION	DEL	CRÉDITO

JUAN RAMON BARBERENA HIDALGO, Conocido como apoderado de la parte ejecutante, respetuosamente me permito presentar aclaración liquidación de crédito, de acuerdo a auto de fecha 18-01-2019, notificado en estado de fecha 25-01-2019. La liquidación del Crédito en referencia, se encuentra acorde a lo ordenado en el Mandamiento de Pago.

Teniendo en cuenta lo anterior, se presenta la liquidación en la forma ordenada por el Despacho, así:

Ante todo, vale la pena aclarar que con los Depósitos Judiciales efectuados por el Cliente, posteriores a la fecha de presentación de la Demanda, únicamente se logró cubrir parte de los Intereses Moratorios, por tanto, el capital inicialmente adeudado en UPAC no varía.

Por consiguiente, se toman las UPAC adeudadas al 31/12/1999 (fecha en que desapareció dicha UNIDAD DE CUENTA) y se convierten a UVR con la fórmula establecida en el Decreto 2703/99, es decir, se multiplican las UPAC adeudadas por 160,775, con lo cual quedan redenominadas en UVR a partir de esa fecha.

Por ejemplo, para este caso el Mandamiento de Pago ordenó un capital por 3.531,4106 UPAC, que convertidas a UVR equivalen a 567.762,5039 UVR, así: (3.531,4106 UPAC x 160,775 = 567.762,5039 UVR).

O lo que es lo mismo, se toman 3.531,4106 UPAC y se multiplican por \$16.611,85 que cuesta cada UPAC el 31/12/1999, con lo cual se obtiene un saldo en PESOS por \$58.663.266, así: (3.531,4106 UPAC x \$16.611,85 = \$58.663.266). Ese saldo en PESOS se divide por el valor de la UVR del 31/12/1999 (\$103,3236 cada UVR), con lo cual se obtienen las 567.762,5039 UVR antes mencionadas, así: (\$58.663.266 / \$103,3236 = 567.762,5039 UVR).

Esas 567.762,5039 UVR de capital, se convierten a PESOS el 07/02/2019 (fecha de esta liquidación), multiplicándolas por la cotización actual de la UVR (\$261,3974 cada UVR), con lo cual se obtiene un capital por \$148.411.642, así: (567.762,5039 UVR x \$261,3974 = \$148.411.642).

Los intereses se liquidan sobre el saldo en UNIDADES DE CUENTA (ANTES UPAC HOY UVR), conforme a lo pactado entre las partes y lo ordenado en el Mandamiento de Pago y se convierten a PESOS con el procedimiento antes explicado.

A CONTINUACIÓN TRANSCRIBIMOS LA METODOLOGÍA APLICADA EN EL ANEXO CON LA LIQUIDACIÓN EN UPAC/UVR DEL CRÉDITO EN REFERENCIA.

Columna 1: FECHA:

Registra las fechas en que se presente movimiento, ya sea por el registro del capital de cuotas en mora, el capital acelerado a partir de la fecha de la demanda, los intereses o cuotas pendientes de pago a la fecha de la demanda o los pagos realizados por el cliente.

Columna 2: PAGOS:

Se usa en caso de que el cliente haya realizado pagos posteriores a la demanda y registra los valores cancelados en cada fecha.

Columna 3: CAPITAL CUOTAS UPAC/UVR:

Se usa cuando en la demanda y mandamiento se discrimina capital de cuotas en mora y presenta el valor en UPAC/UVR del capital de cada una de las cuotas vencidas, acorde a lo ordenado en el mandamiento de pago o Sentencia, las cuales se van acumulando en la columna 14 "SALDO CAPITAL UPAC/UVR", para que sobre este saldo se liquiden intereses en cada fecha, de acuerdo a las cuotas que debe en cada período.

Columna 3A: CAPITAL CUOTAS PESOS:

Se usa cuando en la demanda y mandamiento se discrimina capital de cuotas en mora y presenta el valor del capital de cada una de las cuotas vencidas acorde al mandamiento de pago o Sentencia, convertidas a PESOS en cada fecha de la columna 1.

Columna 3B: INTERESES REMUNERATORIOS O CUOTAS PTES DE PAGO A LA DEMANDA EN UPAC/UVR:

Se usa cuando en la demanda y mandamiento de pago se discriminan los intereses corrientes (remuneratorios), que estaban pendientes de pago a la fecha de la demanda o cuando en la demanda se reclamó el total de la cuota, que incluye capital e intereses, por lo cual no es posible liquidar intereses sobre esas cuotas, ya que se estaría capitalizando. Estos valores son llevados a la columna 12 "CUENTA POR PAGAR", que no genera intereses.

Columna 3C: INTERESES REMUNERATORIOS O CUOTAS PTES DE PAGO A LA DEMANDA EN PESOS:

Se usa cuando en la demanda y mandamiento de pago se discriminan los intereses corrientes (remuneratorios), que estaban pendientes de pago a la fecha de la demanda o cuando en la demanda se reclamó el total de la cuota, que incluye capital e intereses, por lo cual no es posible liquidar intereses sobre esas cuotas, ya que se estaría capitalizando. Estos valores son el resultado de la columna 3B convertida a su equivalente en PESOS con la cotización oficial de la UPAC/UVR.

Columna 4: CAPITAL ACCELERADO UPAC/UVR:

Presenta el valor en UPAC/UVR del capital acelerado ordenado en el mandamiento de pago o Sentencia, a partir de la fecha de la demanda, el cual se acumula con el capital de las cuotas en mora (si lo hay), para que sobre este saldo se liquiden los intereses en cada período.

Columna 4A: CAPITAL ACCELERADO PESOS:

Presenta el valor del capital acelerado ordenado en el mandamiento de pago o Sentencia, a partir de la fecha de la demanda, convertido a PESOS.

Columna 5: DÍAS:

Presenta el número de días transcurridos entre cada fecha registrada en la columna 1.

Columna 6: VR. UPAC/UVR:

Presenta el valor oficial de la UPAC/UVR en cada una de las fechas registradas en la columna 1.

Columna 7: NETO \$:

Presenta el valor del pago neto en PESOS. Si aparece con signo negativo, corresponde al registro del capital de cuotas (si lo hay), los intereses o cuotas pendientes de pago a la demanda o el capital acelerado.

Columna 8: NETO UPAC/UVR:

Es el resultado de dividir el PAGO NETO \$ entre el VALOR DE LA UPAC/UVR de ese mismo renglón y muestra el número de UPAC/UVR que se cancela en cada fecha. Si aparece con signo negativo, corresponde al registro del capital de cuotas (si lo hay), los intereses o cuotas pendientes de pago a la demanda o el capital acelerado, para que si son capital (de cuotas o acelerado) sea

llevado a la columna 14: "SALDO DE CAPITAL", sobre el cual se liquidan los respectivos intereses o si son intereses remuneratorios o cuotas totales (que incluyen capital e intereses), que estaban pendientes de pago a la fecha de la demanda, sean llevadas a la columna : CUENTA X PAGAR, sobre la cual no se liquidan intereses:

Columna 9 y 9A: TASA MORA:

Muestra la tasa efectiva anual de interés moratorio aplicable y aplicada en cada período.

Columna 10: INTERÉS:

Para su cálculo tiene en cuenta la columna 9 y 9A, en donde se muestra la tasa de interés Efectiva Anual, aplicada de acuerdo al número de días transcurridos, con base en la columna 5 (días), lo que establece el interés que se debe cobrar en cada período, para multiplicar por el saldo de capital de la obligación en UPAC/UVR del renglón anterior, mostrado en la columna 14, llamado SALDO CAPITAL UPAC/UVR.

Columna 11: NETO – INT:

Es la resta de columna 8 (Neto UPAC/UVR) menos los intereses causados en columna 10.

Columna 12: CUENTA POR PAGAR:

Registra el valor de intereses o cuotas pendientes de pagar cuando el neto en UPAC/UVR no cubre el total de intereses que debe pagar en esa fecha. Se usa para que los intereses pendientes de pago no sean capitalizados.

Columna 13: AMORTIZA:

Muestra el número de UPAC/UVR que abona a capital en cada fecha y es el resultado de NETO UPAC/UVR (columna 8) menos INTERÉS (columna 10) en cada período o menos los INT X PAGAR de la columna 12. Si aparece con signo negativo corresponde al registro del capital de las cuotas en mora (si lo hay) o el capital acelerado para que sea llevado a la columna 14: "SALDO DE CAPITAL", sobre el cual se liquidan los intereses.

Columna 14: SALDO CAPITAL UPAC/UVR:

Muestra el saldo de capital de la obligación en cada fecha de la columna 1 y se halla restando del saldo anterior de la misma columna 14 el número de UPAC/UVR que AMORTIZA en cada fecha. Cuando la columna 13 aparece con signo negativo este saldo se va incrementando con el número de UPAC/UVR que corresponda al capital de cada cuota en mora (si lo hay) o el capital acelerado, para que sobre este saldo se realice el cálculo de intereses.

Columna 14A: SALDO CAPITAL PESOS:

Es el resultado de convertir el saldo de Capital en UPAC/UVR a su equivalente en PESOS, multiplicándolo por la cotización oficial certificada por el Banco de la República en cada fecha de liquidación.

Columna 15: SALDO TOTAL UPAC/UVR (CAPITAL + CUENTA X PAGAR INTERÉS): Registra la sumatoria de intereses + capital en cada fecha, expresada en UPAC/UVR. Es el resultado de la columna 14 + la columna 12.

Columna 16 SALDO TOTAL \$:

Una vez establecido los valores de la obligación en UPAC/UVR en cada fecha se calcula el valor de la obligación en PESOS en la columna 16 y es el resultado de multiplicar el número de UPAC/UVR que debe en cada fecha (columna 15), por el valor de la UPAC/UVR de esa fecha, mostrado en la columna 6.

Columna 17 TASA MORA:

Muestra la tasa efectiva anual pactada o la tasa ordenada en el mandamiento de pago.

Columna 18 VARIACIÓN UPAC/UVR:

Muestra el valor causado por Corrección Monetaria de la UPAC/UVR en cada período de liquidación certificada por el Banco de la República en su página oficial.

Columna 19 CM + TASA:

Muestra la suma técnica de Corrección Monetaria de la UPAC/UVR + la tasa de interés pactada u ordenada en el mandamiento.

Columna 20 LÍMITE DE USURA:

Muestra el interés LÍMITE LEGAL DE USURA en cada período.

Columna 21 PUNTOS POR DEBAJO DEL LÍMITE:

Muestra el porcentaje de interés por debajo del LÍMITE LEGAL que se cobra en cada período: (columna 20 menos columna 19).

Columna 22 CONTROL A LA TASA:

Muestra el control que se hace a la tasa de interés para que sumada con la Corrección Monetaria no supere el límite legal, reduciendo la tasa cuando la suma de CM + tasa supera dicho límite.

En las anteriores condiciones, el saldo de deuda a 07/02/2019 es:

RESUMEN DEUDA A		07-02-19
DETALLE	UVR	PESOS
(+) CAPITAL	567.762,5039	\$148.411.642
(+) INTERESES	2.576.262,4514	\$673.428.307
(=) TOTAL DEUDA	3.144.024,9553	\$821.839.949
(x) COTIZACION UVR		\$261,3974
(=) TOTAL DEUDA EN PESOS		\$821.839.949

Del señor Juez

Atentamente.,

JUAN RAMON BARBERENA HIDALGO
C.C 10.525.913 DE POPAYAN
T.P No. 14.445 DEL C.S. De la J.

3218034843

juanramon@barberenajabogados.com

NOMBRE	MALLAS DE OCCIDENTE LTDA
CREDITO	PAGARÉ 36873
CEUDULA	890317484
FECHA	PAGO
1	2
3	3A
4	4A
5	5A
6	6A
7	7A
8	8A
9	9A
10	10A
11	11A
12	12A
13	13A
14	14A
15	15A
16	16A
17	17A
18	18A
19	19A
20	20A
21	21A
11/03/96	8.282.9572
11/03/96	\$ 29.250.523
31/03/96	8.380.9325
30/03/96	8.533.6725
31/05/96	8.695.9634
30/06/96	8.850.2474
31/07/96	9.009.6360
31/08/96	9.175.6725
30/09/96	9.332.6972
31/10/96	9.486.4577
30/11/96	9.636.8878
31/12/96	9.794.5647
31/01/97	9.953.9400
28/02/97	10.093.7500
31/02/97	10.243.0300
30/03/97	10.389.7400
31/04/97	10.540.5300
30/05/97	10.682.3000
31/06/97	10.827.2700
31/07/97	10.974.3600
30/08/97	11.116.8200
31/09/97	11.265.7200
18/10/97	11.333.4300
30/11/97	11.412.2800
31/12/97	11.571.0800
20/01/98	11.676.2800
11/02/98	11.734.5600
12/02/98	11.798.9800
28/02/98	11.855.4300
20/03/98	11.985.7100
11/03/98	12.056.8100
30/04/98	12.259.6000
31/05/98	13.426.9400
30/06/98	13.959.8812
31/07/98	14.248.1698
31/08/98	14.611.8507
31/09/98	15.032.3336
31/10/98	15.428.4600
31/11/98	15.811.8000
31/12/98	16.193.0400
31/01/99	16.576.2200
31/02/99	17.051.6200
31/03/99	17.532.8000
31/04/99	18.014.0800
31/05/99	18.495.3600
31/06/99	18.976.6400
31/07/99	19.457.9200
31/08/99	19.939.2000
31/09/99	20.420.4800
31/10/99	20.901.7600
31/11/99	21.383.0400
31/12/99	21.864.3200
31/01/00	22.345.6000
31/02/00	22.826.8800
31/03/00	23.308.1600
31/04/00	23.789.4400
31/05/00	24.269.7200
31/06/00	24.750.0000
31/07/00	25.231.2800
31/08/00	25.712.5600
31/09/00	26.193.8400
31/10/00	26.675.1200
31/11/00	27.156.4000
31/12/00	27.637.6800
31/01/01	28.118.9600
31/02/01	28.599.2400
31/03/01	29.080.5200
31/04/01	29.561.8000
31/05/01	30.043.0800
31/06/01	30.524.3600
31/07/01	31.005.6400
31/08/01	31.486.9200
31/09/01	31.968.2000
31/10/01	32.449.4800
31/11/01	32.930.7600
31/12/01	33.412.0400
31/01/02	33.893.3200
31/02/02	34.374.6000
31/03/02	34.855.8800
31/04/02	35.337.1600
31/05/02	35.818.4400
31/06/02	36.299.7200
31/07/02	36.781.0000
31/08/02	37.262.2800
31/09/02	37.743.5600
31/10/02	38.224.8400
31/11/02	38.706.1200
31/12/02	39.187.4000
31/01/03	39.668.6800
31/02/03	40.149.9600
31/03/03	40.631.2400
31/04/03	41.112.5200
31/05/03	41.593.8000
31/06/03	42.075.0800
31/07/03	42.556.3600
31/08/03	43.037.6400
31/09/03	43.518.9200
31/10/03	44.000.2000
31/11/03	44.481.4800
31/12/03	44.962.7600
31/01/04	45.444.0400
31/02/04	45.925.3200
31/03/04	46.406.6000
31/04/04	46.887.8800
31/05/04	47.369.1600
31/06/04	47.850.4400
31/07/04	48.331.7200
31/08/04	48.813.0000
31/09/04	49.294.2800
31/10/04	49.775.5600
31/11/04	50.256.8400
31/12/04	50.738.1200
31/01/05	51.219.4000
31/02/05	51.699.6800
31/03/05	52.181.9600
31/04/05	52.663.2400
31/05/05	53.144.5200
31/06/05	53.625.8000
31/07/05	54.107.0800
31/08/05	54.588.3600
31/09/05	55.069.6400
31/10/05	55.550.9200
31/11/05	56.032.2000
31/12/05	56.513.4800
31/01/06	57.000.0000
31/02/06	57.477.2800
31/03/06	57.954.5600
31/04/06	58.431.8400
31/05/06	58.909.1200
31/06/06	59.386.4000
31/07/06	59.863.6800
31/08/06	60.340.9600
31/09/06	60.818.2400
31/10/06	61.295.5200
31/11/06	61.772.8000
31/12/06	62.250.0800
31/01/07	62.727.3600
31/02/07	63.194.6400
31/03/07	63.671.9200
31/04/07	64.149.2000
31/05/07	64.626.4800
31/06/07	65.103.7600
31/07/07	65.581.0400
31/08/07	66.058.3200
31/09/07	66.535.6000
31/10/07	67.012.8800
31/11/07	67.489.1600
31/12/07	67.966.4400
31/01/08	68.443.7200
31/02/08	68.921.0000
31/03/08	69.398.2800
31/04/08	69.875.5600
31/05/08	70.352.8400
31/06/08	70.830.1200
31/07/08	71.307.4000
31/08/08	71.784.6800
31/09/08	72.261.9600
31/10/08	72.739.2400
31/11/08	73.216.5200
31/12/08	73.693.8000
31/01/09	74.171.0800
31/02/09	74.648.3600
31/03/09	75.125.6400
31/04/09	75.602.9200
31/05/09	76.079.2000
31/06/09	76.556.4800
31/07/09	77.033.7600
31/08/09	77.511.0400
31/09/09	77.988.3200
31/10/09	78.465.6000
31/11/09	78.942.8800
31/12/09	79.419.1600
31/01/10	79.896.4400
31/02/10	80.373.7200
31/03/10	80.851.0000
31/04/10	81.328.2800
31/05/10	81.805.5600
31/06/10	82.282.8400
31/07/10	82.759.1200
31/08/10	83.236.4000
31/09/10	83.713.6800
31/10/10	84.190.9600
31/11/10	84.668.2400
31/12/10	85.145.5200
31/01/11	85.622.8000
31/02/11	86.099.0800
31/03/11	86.576.3600
31/04/11	87.053.6400
31/05/11	87.530.9200
31/06/11	87.998.2000
31/07/11	88.475.4800
31/08/11	88.952.7600
31/09/11	89.429.0400
31/10/11	89.896.3200
31/11/11	90.373.6000
31/12/11	90.850.8800
31/01/12	91.328.1600
31/02/12	91.795.4400
31/03/12	92.272.7200
31/04/12	92.750.0000
31/05/12	93.227.2800
31/06/12	93.694.5600
31/07/12	94.171.8400
31/08/12	94.649.1200
31/09/12	95.126.4000
31/10/12	95.593.6800
31/11/12	96.070.9600
31/12/12	96.548.2400
31/01/13	97.025.5200
31/02/13	97.492.8000
31/03/13	97.960.0800
31/04/13	98.437.3600
31/05/13	98.904.6400
31/06/13	99.371.9200
31/07/13	99.849.1200
31/08/13	100.326.4000
31/09/13	100.793.6800
31/10/13	101.260.9600
31/11/13	101.738.2400
31/12/13	102.205.5200
31/01/14	102.672.8000
31/02/14	103.140.0800
31/03/14	103.607.3600
31/04/14	104.074.6400
31/05/14	104.542.9200
31/06/14	104.999.2000
31/07/14	105.466.4800
31/08/14	105.933.7600
31/09/14	106.399.0400
31/10/14	106.866.3200
31/11/14	107.333.6000
31/12/14	107.799.8800
31/01/15	108.267.1600
31/02/15	108.734.4400
31/03/15	109.199.7200
31/04/15	109.667.0000
31/05/15	110.134.2800
31/06/15	110.599.5600
31/07/15	111.066.8400
31/08/15	111.534.1200
31/09/15	111.999.4000
31/10/15	112.466.6800
31/11/15	112.933.9600
31/12/15	113.399.2400
31/01/16	113.866.5200
31/02/16	114.333.8000
31/03/16	114.799.0800
31/04/16	115.266.3600
31/05/16	115.732.6400
31/06/16	116.199.9200
31/07/16	116.666.2000
31/08/16	117.133.4800
31/09/16	117.599.7600
31/10/16	118.067.0400
31/11/16	118.534.3200
31/12/16	118.999.6000
31/01/17	119.466.8800
31/02/17	119.933.1600
31/03/17	120.399.4400
31/04/17	120.866.7200
31/05/17	121.333.0000
31/06/17	121.799.2800
31/07/17	122.266.5600
31/08/17	122.732.8400
31/09/17	123.199.1200
31/10/17	123.666.4000
31/11/17	124.132.6800
31/12/17	124.599.9600
31/01/18	125.067.2400
31/02/18	125.533.5200
31/03/18	125.999.8000
31/04/18	126.466.0800
31/05/18	126.932.3600
31/06/18	127.399.6400
31/07/18	127.865.9200
31/08/18	128.332.2000
31/09/18	128.799.4800
31/10/18	129.266.7600
31/11/18	129.733.0400
31/12/18	130.199.3200
31/01/19	130.666.6000
31/02/19	131.132.8800
31/03/19	131.599.1600
31/04/19	132.066.4400</

RESUMEN DEUDA A		07-02-19
DETALLE		UVR
(+) CAPITAL		567,782,5039
(+) INTERESES		2,576,282,4514
(=) TOTAL DEUDA		3,144,024,9553
(X) COTIZACION UVR		\$261,-3974
(=) TOTAL DEUDA EN PESOS		\$821,839,949



**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL
CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

FIJADO EN LISTA DE TRASLADO No. 038

A las ocho 8:00 a.m., de hoy 12 de Marzo de 2019, se fija en lugar visible de la oficina de apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia y por el término de un (1) día, la lista con la constancia de conformidad al artículo 110 del Código General del Proceso.

A las ocho 8:00 a.m., del día siguiente al de esta fijación empiezan a correr en Secretaría y para efectos de lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, los tres (3) días de término de traslado de la liquidación del crédito presentada, visible a folio 103.


NATALIA ORTIZ GARZON
Profesional Universitario

MC/RADICACIÓN: 010-2017-00154-00

103

Señor (a).

JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE SANTIAGO DE CALI.

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: JULIÁN CAMPO VIVEROS
DEMANDADO: LUIS EDUARDO GARCÉS OROZCO

PROVENIENTE DEL: JUZGADO DÉCIMO (10) CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI.

RADICACIÓN: 2017-00-154.

Asunto: Actualización del crédito.

En atención a la referencia por medio del presente escrito muy respetuosamente,
me permito presentar liquidación del crédito actualizada marzo del 2019 así:

CONCEPTO	VALOR
CAPITAL...	\$80.000.000.00
INTERESES POR 45 MESES DEL 23 DE NOV./14 AL 24 DE JULIO DE /18 (\$2.000.000.00) POR MES AL 2.5%	\$90.000.000.00

**TOTAL OBLIGACIÓN AL 24 DE JULIO DEL 2018 (\$ 170'000.000)
SON CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE.**

APROBADA, por auto No. 3437 del 18 de Septiembre del 2018, visible a folio 74.

La actualizo así:

CONCEPTO	VALOR
CAPITAL...	\$80.000.000.00
INTERESES POR 8 MESES DEL 25 DE JUL./18 AL 24 DE MARZO DE /19 a razón de (\$2.000.000.00) POR MES AL 2.5%	\$16.000.000.00 Dieciséis Millones de Pesos M/cte

Total crédito a marzo del 2019.

- Capital \$80'000.000
- Interés Aprobado por auto No. 3437. \$90'000.000
- Intereses actualizados \$16'000.000
- **Total crédito \$186'000.000**

Son: Ciento Ochenta y Seis Millones de Pesos M/cte.

Del Señor(a) Juez.

Muy Respetuosamente,

SILVIO FERNANDO ESTRADA JIMÉNEZ

*Silvio Fernando Estrada Jiménez
C.C. 94.449.307
CEL 314 1732493*

OFICINA DE APOYO PARA JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CALI - VALLE
RECIBIDO
08 MAR. 2018
FOLIOS: - 3 -
HORA: 11:30 am SK